

Hasta 601,01 euros: 5,42 euros.
De 601,02 euros a 3.005,06 euros: 10,23 euros.
De 3.005,07 a 6.010,12 euros: 15,46 euros.
De 6.010,13 a 12.020,24 euros: 25,49 euros.
De 12.020,25 a 30.050,61 euros: 40,73 euros.
Más de 30.050,61 euros: 60,00 euros.

Tarifa 11. Entrega de libros oficiales de control sanitario de establecimientos y diligencia de los mismos: 9,43 euros.

5. Inspección veterinaria.

Tarifa 12. Reconocimiento de caza mayor y análisis triquinoscópico cuando proceda: 18 euros.

Tarifa 13. Reconocimiento de cerdos en campaña de sacrificio domiciliario: 10 euros.

Tarifa 14. Autorizaciones administrativas y de apertura de centros, servicios y establecimientos sanitarios y por su inspección.

1. Por la tramitación de la autorización administrativa previa para la creación, traslado y apertura de centros y servicios sanitarios:

- a) Hospitales: 321,12 euros.
- b) Centros sanitarios con 15 o más trabajadores sanitarios: 160,57 euros.
- c) Centros sanitarios con menos de 15 trabajadores sanitarios: 80,30 euros.

2. Por la tramitación de la autorización administrativa previa para la modificación y apertura de centros y servicios sanitarios:

- a) Hospitales: 240,86 euros.
- b) Servicios hospitalarios de nueva creación: 120,44 euros.
- c) Centros sanitarios con 15 o más trabajadores sanitarios: 80,30 euros.
- d) Centros sanitarios con menos de 15 trabajadores sanitarios: 40,13 euros.

3. Por la tramitación de la autorización administrativa para el cierre de centros y servicios sanitarios: 40,13 euros.

4. Por la inspección preceptiva de centros y servicios sanitarios para la autorización de apertura solicitada cuando anteriormente se haya concedido la autorización administrativa previa, u otras inspecciones preceptivas para la emisión de informes y certificaciones:

- a) Hospitales: 240,86 euros.
- b) Servicios hospitalarios de nueva creación: 200,69 euros.
- c) Centros sanitarios con 15 o más trabajadores sanitarios: 160,57 euros.
- d) Centros sanitarios con menos de 15 trabajadores sanitarios: 100,36 euros.

e) Vehículos destinados a transporte sanitario por carretera: 56,21 euros.

5. Por la inspección de centros y servicios sanitarios a instancia de parte de los interesados: 97,44 euros.

6. Establecimientos sanitarios de óptica, ortopedia y audioprótesis:

a) Autorización de instalación y funcionamiento: 200,69 euros.

b) Autorización de modificaciones en lo referente a su emplazamiento: 200,69 euros.

c) Autorización de otras modificaciones: 40,13 euros.

d) Autorización de cierre: 40,13 euros.

e) Por la inspección a instancia de parte de los interesados: 100,36 euros.

7. Fabricación de productos sanitarios a medida:

a) Autorización inicial: 401,40 euros.

b) Revalidación de la autorización: 200,69 euros.

c) Autorización de modificaciones en lo referente a su emplazamiento: 401,42 euros.

d) Autorización de otras modificaciones: 40,13 euros.

e) Autorización para la fabricación a medida y venta con adaptación en el sector ortoprotésico: 401,42 euros.

f) Por la inspección a instancia de parte de los interesados: 100,36 euros.

Tarifa 15. Comunicaciones de consultas profesionales.

1. Consultas relativas a actividades en las que se generan residuos sanitarios y requieran la elaboración de un «Plan de gestión infracentro» de estos residuos y la correspondiente emisión de informe sobre el mismo, y/o sobre aquéllas que dispongan de instalaciones radiactivas: 80,29 euros.

2. Consultas relativas a actividades en las que no se generan residuos sanitarios y que no dispongan de aparatos de instalaciones radiactivas: 40,13 euros.

Tarifa 16. Tramitación de visados de publicidad médico sanitaria.

1. Visados que requieren el asesoramiento de la Comisión Provincial de Visado de Publicidad Médico Sanitaria: 40,13 euros.

2. Visados que no requieren el asesoramiento de la Comisión Provincial de Visado de Publicidad Médico Sanitaria: 20,07 euros.

CAPÍTULO XIV

14. TASA POR SERVICIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ENERGÉTICAS, METROLÓGICAS, MINERAS Y COMERCIALES

Artículo 58.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación, en el territorio de Aragón, por los órganos competentes de su Administración, de la autorización del uso de su dominio público, mediante concesión, así como de los servicios y actuaciones relativos a la ordenación de las actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, que se mencionan a continuación:

1.º La tramitación y aprobación de planes estratégicos; autorizaciones,